MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1 093

DECRETO: _____/

TEMUCO, 20 FEB. 2014

VISTOS:

1. El contrato de arrendamiento celebrado entre la municipalidad de Temuco y la Inmobiliaria Casa de Troncos S.A por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012. Aprobado según el Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012.

2. El Decreto Alcaldicio N° 1931 de Fecha 14 de Mayo 2012, que aprueba complementar el numeral tercero del Decreto Alcaldicio.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1797 de Fecha 22 de Abril 2013, que aprueba el reajuste conforme a la variación del IPC en rentas mensuales de arrendamiento.

4. El Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 12 de Febrero de 2014, que aprueba el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, para la ejecución del Programa Centro de Hombres por una Vida sin Violencia.

5. El Decreto Alcaldicio N°4782 de fecha de 18 de Diciembre 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal de gastos e ingresos para el año 2014.

6. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. El contrato de arriendo suscrito con fecha 16 de Marzo 2012 por el uso del inmueble ubicado en León Gallo N°135, para el uso compartido del Programa "Centro de Hombres por una vida sin Violencia" con otros programas municipales, con un costo actual de $1.116.500.- mensuales.

DECRETO:

1. Compleméntese el numeral 3 del Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012 incorporando el siguiente párrafo.

2. El Convenio entre la Municipalidad de Temuco y SERNAM 2014 destina presupuesto para el pago de la renta mensual de arrendamiento, que se compone de la siguiente manera: Febrero y Marzo 2014, por un monto $267.080. Abril a Diciembre 2014, por un monto $291.360.- mensuales, lo que corresponde a 11 meses de arriendo para el desarrollo del Programa "Centro de Hombres por una vida sin Violencia" recursos que serán debidamente enterados en forma mensual por este organismo mediante imputación a la cuenta Extrapresupuestaria N°214.05.06.001.003 de la Municipalidad de Temuco. El monto restante de la renta referida será imputado a la cuenta N°215.22.09.002 "Arriendos de Edificios"

Aapc. 700255

3. En todo lo no complementado por el presente instrumento se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1125 de fecha 23 de Marzo de 2012

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REFRENDESE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

APC(S)/XCS/NCG(S)/ipp
Distribución
Administrador Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Planificación
Gestión de Abastecimiento
Dirección de Seguridad Ciudadana
Programa Centro de Hombres
Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1.125

TEMUCO: 23 MAR 2012

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.**, Rut N° **77.092.420-0,** con fecha 16 de marzo de 2012.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012.

2. Por el contrato referido Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco el inmueble singularizado en la cláusula primera del contrato de fecha 16 de marzo de 2012, ubicado en calle León Gallo números 135 y 147 de la ciudad de Temuco.

3. La renta que la Municipalidad de Temuco pagará a Inmobiliaria de Troncos S.A. por el presente contrato de arrendamiento será la suma de $1.650.000 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al primer mes de arrendamiento y de 1.100.000 (un millón cien mil pesos) durante los once meses restantes de vigencia del contrato. El precio será imputado a la Asignación Presupuestaria número 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto de Gastos Municipal para el año 2012.

4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)

WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDFV/MCI
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

433169

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ · CHILE · NOTARIO 6ª NOTARIA SANTIAGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS LIMITADA

En Temuco , República de Chile, a 16 días del mes de Marzo de 2012, comparece por una parte don **GABRIEL RICARDO HERRERA ROSSAT**, chileno, cédula nacional de identidad número divorciado, ingeniero en ejecución electrico, en representación de la sociedad **"INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.",** Rol Único Tributario número 77.092.420-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Exequiel Fernández N°2869, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante "**EL ARRENDADOR**"y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de. Identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante, "el arrendatario", ambos chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen que han celebrado el siguiente contrato de arrendamiento.-

PRIMERO: La Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., declara ser dueña de una propiedad ubicada en calle **Leon Gallo N°s 135 y 147, de la ciudad de Temuco**. Su Rol de Avalúos es el N° **272-8 y 272-9 respectivamente de la Comuna de Temuco.-**

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Inmobiliaria Casa de Troncos S.A. da en arrendamiento a la Municipalidad de Temuco, para quien acepta su Alcalde don Miguel Becker Alvear, el inmueble individualizado en la cláusula anterior.
La propiedad objeto de este Contrato, será destinada por la Municipalidad de Temuco, exclusivamente a su uso como oficinas de programas municipales.-

TERCERO. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 19 de Marzo de 2012 y su vigencia será de doce meses a contar de esa misma fecha. Si el arrendatario deseare poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, al arrendatario, con una anticipación no inferior a 60 días a la época fijada para el término.

CUARTO. La renta mensual será la suma de $ 1.650.000.- (un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondiente al primer mes de arrendamiento; y de $1.100.000.- (un millón cien mil pesos) mensual durante los once meses restantes del período de vigencia del contrato; todas las sumas anteriores con impuestos incluidos, las que serán

pagadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, por mensualidades anticipadas previa entrega de recibo de arriendo, el cual deberá llevar el visto bueno de la Administración Municipal.
La renta se reajustará anualmente, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en consecuencia dicho reajuste se aplicara al mes posterior a dicho reajuste, y así sucesivamente. El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua potable, extracción de basura, gas, y demás que puedan corresponderle. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho al arrendador para solicitar la suspensión de los servicios respectivos. Asimismo, el arrendatario deberá enviar oportunamente al domicilio del arrendador, el aviso de pago del Impuesto Territorial (o Contribuciones) que afecta al inmueble objeto del contrato.

QUINTO. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes, en el domicilio del arrendador (o bien: mediante el depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente del arrendador **N°203177610, del Banco ITAU Sucursal Moneda**.

SEXTO. A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indicarán en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía, en este acto, al arrendador, la suma equivalente a un mes de la renta estipulada, que el arrendador se obliga a restituirle, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, y recibida a su entera satisfacción la propiedad arrendada; quedando el arrendador, desde ahora, autorizado para descontar, de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como, asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua, u otros, que sean de cargo del arrendatario.
El arrendatario no podrá, en caso alguno, imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

SEPTIMO. La propiedad se entrega ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por las partes es decir, completamente remodelada , con escritorios, equipos de iluminación, instalaciones eléctricas y de clima nuevos, con todo lo construido, plantado y edificado, y demás adherentes, con todos sus derechos,

usos, costumbres, servidumbres, activas y pasivas . Se incluyen dentro del presente contrato, las bodegas del fondo del sitio

Quedan incluidas, en el arrendamiento, las especies y artefactos de que da cuenta el **inventario anexo** que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de dichas especies está indicado en el mismo inventario. La Municipalidad podrá, dentro de un plazo de 60 días contados desde la entrega de la propiedad, devolver al arrendador algunos de las especies antes señaladas, siendo el retiro de éstos de responsabilidad del arrendador.-

OCTAVO: El arrendador se obliga, por este acto, a construir y habilitar un tercer baño en el inmueble arrendado, el cual deberá encontrarse en funcionamiento dentro de un plazo de 30 días, contados desde la fecha del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a la Municipalidad, a ponerle término al contrato de arrendamiento, sin derecho a indemnización alguna.-

NOVENO: Queda prohibido, expresamente, al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; Se prohíbe, al arrendatario, ejecutar obra alguna, en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

DECIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente. La conservación se circunscribe exclusivamente al estado en que el inmueble fue entregado a la arrendataria. La arrendataria declara en este acto que la propiedad la recibe en buen estado de conservación.
La arrendataria podrá ejecutar obras de mejoras en los inmuebles arrendados, entendiéndose que todas las mejoras que ejecute la arrendataria en el inmueble cualquiera sea su naturaleza objeto o monto, podrán ser retiradas por esta al término del contrato de arriendo, siempre que no se produzca detrimento en el inmueble a arrendado.

UNDECIMO: Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes:

1.- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.

2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede -todo o parte de la propiedad-sin consentimiento escrito del arrendador.

3.- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente, y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él.

4.- Si se atrasa en el pago de las cuentas consumo de agua potable, electricidad, gas y gastos comunes, si los hay.

5.- Si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

DUODECIMO: El arrendador, por sí o por mandatario, tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que se desee venderlo o arrendarlo, el arrendatario se obliga a permitir su visita, a lo menos, tres días de cada semana, durante dos horas cada día, entre las 12:00 y 18:00 horas, a su elección.

DECIMO TERCERO: El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse, al arrendatario, con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, efectos de la humedad o del calor, etc.

DECIMOCUARTO. El arrendatario se obliga a restituir la oficina de manera inmediata al término de este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, y que se especifican en la cláusula séptima, tomando en consideración el deterioro natural y obvio de la propiedad.-

DECIMOQUINTO: En lo no previsto, las partes se someten a las normas de arrendamiento contenidas en la Ley 19.866, sobre arrendamientos, modificatoria de la Ley 18.101 y demás disposiciones afines sobre arrendamiento del Código Civil.y fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO
8°
NOTARIA
SANTIAGO
CHILE

PERSONERÍAS: La personería de don Gabriel Ricardo Herrera Rossat ,Rut N° para representar a Inmobiliaria Casa De Troncos S.A. RUT : 77.092.420-0 , consta en Repertorio N° 7224/2003,reducida a escritura publica con fecha 24 de Octubre del 2003 , en Notaria Antonieta Mendoza Escalas de Santiago, La personería del don Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008.-

En comprobante, firman ...

GABRIEL RICARDO HERRERA ROSSAT
P.P. INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
P.P. MIGUEL BECKER ALVEAR

Autorizo la firma de don GABRIEL RICARDO HERRERA ROSSAT, CI.N°
en rep. de INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.

Santiago, 19 de Marzo de 2012

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ
NOTARIO
8°
NOTARIA
SANTIAGO
CHILE

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 1.931

TEMUCO: 14 MAYO 2012

VISTOS :

1. El contrato de arrendamiento celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** e **INMOBILIARIA CASA DE TRONCOS S.A.** por escritura privada de fecha 16 de marzo de 2012.

2. El Decreto Alcaldicio N° 1.125 de fecha 23 de marzo de 2012.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Compleméntese el numeral tercero del Decreto Alcaldicio N° 1.125 de fecha 23 de marzo de 2012 en el sentido de que a continuación se señala:
El presupuesto destinado al pago de la renta mensual de arrendamiento se compone de la siguiente manera: $267.080 mensuales por un término de 8 meses, por el aporte del SERNAM para el desarrollo del Programa "Centro de hombres por una vida sin violencia", recursos que serna debidamente enterados en forma mensual por este organismo mediante depósito en la Cuenta Extrapresupuestaria N° 214.05.06.001.003 de la Municipalidad de Temuco. En lo restante del monto mensual de la renta ya referida, será imputado a la Cuenta N° 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios"

2. Atendido que la vigencia del contrato se extiende por el término de 12 meses, la renta de los meses noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo será en su totalidad pagada directamente por la Municipalidad de Temuco a Inmobiliaria Casa de Troncos S.A.

3. En todo lo no complementado por el presente instrumento se mantiene vigente lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 1.125 de fecha 23 de marzo de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/MCI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Centro de la Mujer - Temuco
- Oficina de Partes

454878

ID: 590873

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 1.797

TEMUCO, 22 ABR 2013

VISTOS:

1.- El decreto Alcaldicio Nº 1.125 del 23 de Marzo de 2012, que aprueba Contrato de Arrendamiento, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO e Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., R.U.T.: 77.092.420-0, para el inmueble ubicado en León Gallo Nº 135 y 147 de la ciudad de Temuco.

2.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.965, Orgánica Constitucional de Municipalidad

CONSIDERANDO:

1.- Que el punto Nº 4 del contrato de arriendo señala que la renta de arrendamiento deberá ser reajustada anualmente, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Determinada por el Organismo pertinente.

2.- Que la variación porcentual anual del IPC en el mes de Marzo 2013 es de 1,5 % (referente: Instituto Nacional de Estadísticas, INE).

DECRETO:

1.- Procédase a efectuar el reajuste conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en las rentas mensuales de arrendamiento a contar del mes de Abril 2013, por un 1,5% mensual equivalente a $ 16.500 pesos.

2.- Páguese a contar del mes de Abril de 2013 por un año a Inmobiliaria Casa de Troncos S.A., R.U.T.: 77.092.420-0, para el inmueble ubicado en León Gallo Nºs. 135 y 147, la renta mensual de $ 1.116.500 (un millón ciento dieciséis mil quinientos pesos), conforme al punto Nº 4 del contrato de arriendo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.125 del 23 de marzo de 2012, para el arrendamiento del inmueble ubicado en León Gallo Nºs 135 y 147 de esta ciudad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/HAA/occ.-

Distribución:
Arrendador
Depto. de Gestión administrativa
Administrador Municipal
Dirección de A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes

TEMUCO

DECRETO N° 927 /

TEMUCO, 12 FEB. 2014

VISTOS:

1. El convenio de fecha 31de Diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por su alcalde subrogante Don Mario Eduardo Castro Stone, según consta en el Decreto Alcaldicio N°402 de fecha 09 de Diciembre de 2013 y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM, representada por su Directora Srta. Carola Ayala Perez.
2. El decreto Alcaldicio N° 4782 de fecha 18 Diciembre 2013 que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2014.
3. Las facultades contenidas en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese El Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio Nacional de la Mujer, SERNAM cuyos comparecientes se señalan en vistos N°1 del presente documento. Y el siguiente desglose de gastos para la ejecución del programa "Centro de Hombres por una Vida Sin Violencia" por un total de $39.395.960.- como sigue:

a) **Gastos en Personal:** contratación de Profesionales del área Psicosocial y Administrativo.

b) Bienes y Servicios: Adquisición de materiales de librería y paquetería, cotillón, confección y adquisición de vestuario, bolsos mochilas con imagen corporativa, material de ferretería, florería, servicios de gasfitería, equipamiento e insumos computacionales, Catridge de tintas, imprenta, servicio de fotocopias e impresiones, adquisición premios y regalos, artículos navideños, artículos deportivos, servicios de amplificación e iluminación, arriendo de escenarios, arriendo de compresor, adquisición de espectáculos, menaje y decoración, cortinas, electronica, gastos menores, gastos de locomoción, banda ancha, tarjetas de celulares, insumos alimenticios, insumos de supermercado, alimentos preparados, servicios de cerrajería, servicio de pintura, servicio de albañilería de barraca, recursos humanos (honorarios). Artículos de botonería, insumos de confitería y pastelería, servicio de banquetería y coffe break, adquisición de materiales de texto y materiales de enseñanza. Adquisición de pasajes aéreos y terrestres, hospedaje, arriendo de vehículos, adquisición y arriendo de disfraces, arriendo de show artístico, arriendo de recinto, habilitación y reparación de inmuebles, adquisición de materiales de difusión, stock publicitarios (radial, televisión, escrito), implementación y/o servicio de actividades de capacitación y autocuidado (jornada de trabajo en termas o centros de evento), de fotografía, pilas, cargadores, cables.

c) Arriendo: Arriendo de activos, como edificios, maquinarias, equipos, software, existencias, objetos de valor.

CAOE-698-914-

2. El objetivo general de dicho convenio "proporcionar una intervención psicosocioeducativa especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el contexto de pareja.

3. El convenio tendrá una duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 02 de Enero de 2014 al 31 de diciembre 2014.

4. Impute los gastos que se originen por el presente documento a la cuenta Extrapresupuestario Nº 214.05.06.001.003, Programa "Centro de Hombres por una Vida sin Violencia".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DIRECTOR JURIDICO

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD TEMUCO
TEMUCO

PETER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO(S) MUNICIPAL

APC(S)/XGS/DOG/ipp

Distribución:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Programa Centro de Hombres
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4782

D.A. y F.
D.C. y P. (M) 01 /2014

TEMUCO, 18 DIC 2013

VISTOS:

1.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1.263 de 1975, "Orgánica de la Administración Financiera del Estado";

2.- Lo señalado en Ley Nº 20.713 del 02.12.2013, publicada en el D.O. de fecha 18.12.2013, que aprueba "Ley de Presupuestos del Sector Público" para el año 2014;

3.- Lo dispuesto en los artículos 65, 79, y 81, del texto refundido de la Ley Nº 18.695 de 1988, y Nº 20.237 del 24.12.2007, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señalan la materias en las que el Concejo Municipal, deberá prestar su acuerdo;

4.- Lo dispuesto en el Dcto. (H) Nº 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que Aprueba el Clasificador Presupuestario y Determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos, para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión; y,

5.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Qué, en sesión de fecha 12.12.2013 el Concejo Municipal de Temuco, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2014, de conformidad a lo señalado en el Ord. Nº 358 del 12.12.2013 "Comunica Acuerdo" que se adjunta, emitido por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fé;

2.- Qué, en cumplimiento a lo señalado en el Dcto. (H) Nº 885 del 24.07.2009, que determina la obligatoriedad de desagregar por parte de los Municipios y a contar del ejercicio 2010, el Presupuesto de Gastos por "Áreas de Gestión";

3.- Qué, con el propósito de mantener una mejor y más expedita información, se efectúa la desagregación del Presupuesto Municipal a nivel de Subtítulo, Item, Asignación y Sub Asignación, conforme a las normas y clasificaciones presupuestarias dictadas por el Ministerio de Hacienda para estos efectos.